

CONSTANCIA SECRETARIAL

Secretaría a despacho para proveer, informando que los herederos determinados presentan poder conferido al Dr. GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN. Cali, marzo 24 del 2021

AUTO N° 502
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

En vista de los anteriores escritos, el Juzgado

DISPONE:

1. RECONOCER personería suficiente al Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No. 89.632 del CSJ, para que actúe en representación de los herederos determinados del causante WILSON ARNOLD DELGADO HIDALGO, señores LUIS EDUARDO DELGADO BUITRON, MANUEL ALEJANDRO DELGADO BUITRON, MARIA ISABEL DELGADO HOYOS, PAOLA ANDREA DELGADO HOYOS, WILLIAM GERMAN DELGADO HOYOS y WILSON ARNOLD DELGADO HOYOS, conforme al poder por ella conferido.
2. En consideración al memorial poder visible a folio anterior y de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del Art. 301 del Código General del Proceso, téngase como notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LUIS EDUARDO DELGADO BUITRON, MANUEL ALEJANDRO DELGADO BUITRON, MARIA ISABEL DELGADO HOYOS, PAOLA ANDREA DELGADO HOYOS, WILLIAM GERMAN DELGADO HOYOS y WILSON ARNOLD DELGADO HOYOS, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, incluyendo del auto admisorio de la demanda No.1080 de fecha octubre 16 del 2020, visible a folio 28 del presente cuaderno, la cual tiene lugar a partir de la notificación por Estado de éste proveído en el que se reconoce personería al apoderado.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08cc188c11605f75980c7e40938482d89dde4e2b27309a84904764156f118e17

Documento generado en 05/04/2021 02:20:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>